



AYUNTAMIENTO  
DE CÚTAR  
(Málaga)

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

### SEÑORES ASISTENTES

#### Alcalde-Presidente

D. Francisco Javier Ruiz Mérida

#### Concejales

D<sup>a</sup>. María del Carmen Agüera Tirado

D. Antonio Jesús Rincón Cuenca

D. Sebastián Ruiz Recio

D<sup>a</sup> Charlotte Marie Mertens

#### Secretario

D. Salvador Pérez Ruiz.

En la villa de Cútar a treinta de agosto de dos mil dieciocho, siendo las dieciocho horas, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento los señores concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Ruiz Mérida, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria previamente practicada.

No asisten los señores concejales D: José Luis Lozano Marín y D. Miguel Lozano Muñoz, actuando de secretario el titular de esta Corporación, que da fé del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede a tratar de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PUNTO NÚM. 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Seguidamente se da cuenta del acta de la sesión celebrada con fecha 5 de julio de 2018, que es aprobada por unanimidad de los presentes.

### **PUNTO NÚM. 2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017:**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2017, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 14-05-2018, los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30-05-2018, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2017.



AYUNTAMIENTO  
DE CÚTAR  
(Málaga)

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, núm. 111, de fecha 11-06-2018 la Cuenta General, juntamente con el informe de dicha comisión, fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho mas, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho mas, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Dada cuenta del dictamen favorable de la comisión Especial de Cuentas (GPP a favor).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tras el estudio y la deliberación oportuna, se produce la votación sobre el presente asunto, reflejando el siguiente resultado:

-Votos a favor: Cuatro, correspondientes al GPP.

-Votos en contra: Ninguno.

-Votos de abstención: Uno, que corresponde al GPSOE.

Así pues a la vista de lo anterior, esta Corporación, por mayoría absoluta, conformada por cuatro de los siete miembros que, de hecho y de derecho la componen, acuerda:

**Primero.** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

**Segundo.** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÚTAR.** Acto seguido se procede a dar cuenta a la Corporación en Pleno del contenido del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cútar, redactado por los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Málaga, en fecha Julio de 2018.

Visto el informe jurídico, de fecha 21-08-2018, emitido por la Secretaría-Intervención, en los siguientes términos:

« **MOTIVACIÓN.-**

*Con la Ley 1/2010 de 8 de marzo reguladora del Derecho a la vivienda en Andalucía, en su artículo 13, se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar y aprobar el correspondiente Plan de Municipal de Vivienda y Suelo, realizándose de forma coordinada con el Planeamiento Urbanístico Municipal. Así mismo la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2010 de 8 de marzo otorga a los Ayuntamientos un plazo de 2 años a contar desde la entrada en vigor de la*



AYUNTAMIENTO  
DE CÚTAR  
(Málaga)

*Ley (09/03/2010) para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (“2. Los ayuntamientos deberán aprobar en un plazo máximo de dos años, contados desde la entrada en vigor de esta Ley, sus respectivos planes de vivienda y suelo; mientras tanto ejercerán las competencias referidas en esta Ley a través de los instrumentos previstos en la normativa urbanística.”)*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley del Derecho a la Vivienda, los datos contenidos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Cútar, constituido mediante REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL MUNICIPIO DE CÚTAR aprobado definitivamente por este Ayuntamiento y publicado reglamentariamente. Dicho Reglamento se ha visto, así mismo, afectado por la reciente aprobación del Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, y se modifica el Reglamento de Vivienda Protegida de Andalucía (Decreto 149/2006, de 25 de julio).*

*También la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que ha sido modificada mediante Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y la Ley 1/2006, de 16 de mayo y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, con el objetivo principal de vincular la construcción de vivienda protegida y la promoción de suelo, enfocando ésta, fundamentalmente, al aumento de la oferta de la primera. Asimismo, la Ley 7/2002 ha sido modificada por la Ley 11/2010 de 3 de diciembre de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que modifica la letra d) del apartado 2 del artículo 75, que regula el destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo. Recientemente también debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/2012 de 30 de enero, de modificación de la LOUA, en materia de vivienda.*

*Teniendo en cuenta toda esta modificación legislativa, en el ámbito del urbanismo y la vivienda, a lo que hay que añadir el incremento de competencias para los municipios aprobada por Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye al municipio la competencia en la "Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico".*

*Con todos estos determinantes y en cumplimiento del art. 13.2 de la Ley 1/2010 del Derecho a la Vivienda, el documento del Plan alberga, al menos, los siguientes CONTENIDOS:*

- a) La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.*
- b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.*
- c) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.*
- d) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.*



AYUNTAMIENTO  
DE CÚTAR  
(Málaga)

- e) *Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.*
- f) *Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.*
- g) *El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.*
- h) *Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.*
- i) *Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada*

*El Programa de Actuación del Plan contiene la descripción pormenorizada de las actuaciones que lo integran, su evaluación económica, la determinación de los mecanismos de gestión y de las fuentes de financiación de cada una de ellas, su programación temporal, las modalidades e instrumentos de gestión a implantar, los resultados perseguidos y los indicadores que han permitido evaluar el grado de obtención de resultados y logro de objetivos.*

*El PMVS, consecuentemente, se ha estructurado en dos partes, Información y Diagnóstico y Programa de Actuación. Junto a los referidos contenidos, se han integrado en el Documento aquellos Anexos que se han considerado necesarios.*

#### **COMPETENCIA.-**

*Vista la necesidad de la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cútar, y teniendo en cuenta que se deben incorporar las particularidades de la legislación urbanística y las previstas en materia de vivienda. Así mismo, en su calidad de Administración Territorial el municipio tiene atribuida la Potestad de planificación y autoorganización conforme al art. 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y competencia para regular en materia de promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 de LRBL), además de la propia establecida para los municipios andaluces por el art. 9.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, dicho Plan ha sido redactado, por encargo de este Ayuntamiento, por los servicios técnicos de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, con fecha Julio de 2018.*

#### **PROCEDIMIENTO PARA SU APROBACIÓN:**

*El procedimiento para su aprobación debe seguir los trámites establecidos en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en materia de publicidad de los reglamentos en el artículo 131 de la LRJPAC y 133 LRJPAC:*

- 1. Fase de consulta pública previa a la elaboración del plan, a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el futuro plan de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la LRJPAC.*



AYUNTAMIENTO  
DE CÚTAR  
(Málaga)

2. *Aprobación inicial por el Pleno. Artículo 22.2d) Ley 7 /1985 de 2 de abril, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 47.1 LBRL*
3. *Sometimiento del expediente a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias,*
4. *Remisión del expediente a la Consejería competente en materia de vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía, o, si se diera el supuesto previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 2/2012, así como el previsto en el artículo 31 del Decreto 141/2016 de 2 de agosto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para que se emita por la misma, informe preceptivo.*
5. *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo.*
6. *Aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*
7. *Publicación en el BOP del acuerdo y el texto completo del plan municipal de vivienda.*
8. *Remisión del PMVS, una vez aprobado definitivamente a la Consejería competente en materia de vivienda*

*En dicho procedimiento se deberá tener en cuenta, además las siguientes particularidades:*

- las que vienen establecidas por la materia específica de vivienda*
- las derivadas de la propia organización municipal.*

*En cuanto a las primeras, la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía en su art. 13.6 determina que, una vez aprobado el PMVS el Ayuntamiento debe remitirlo a la Consejería competente en materia de vivienda.*

*Por otro lado, la modificación de la Ley 7 /2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, por la Ley 2/2012 de 30 de enero contiene en su disposición adicional tercera, el carácter preceptivo del informe de la Consejería competente en materia de vivienda con carácter, que debe emitir, con carácter previo a la aprobación del PMVS, si el mismo arroja una demanda de vivienda protegida acogida al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo inferior al treinta por ciento de la edificabilidad residencial, porcentaje mínimo de reserva de acuerdo con el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, no siendo el caso en el PMVS de Cútar.*

#### **CONSULTA PREVIA.-**

*El PMVS de Cútar ha contado con una fase de consulta pública previa a su elaboración, a través del portal web del Ayuntamiento, así como entrega de cuestionarios a los vecinos, mediante los que se ha recabado la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas*



AYUNTAMIENTO  
DE CÚTAR  
(Málaga)

*potencialmente afectadas por el futuro plan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

### **ÓRGANO COMPETENTE.-**

*Es competente para la aprobación del PMVS de Cútar el Pleno Municipal, (una vez que ha quedado expuesto que su aprobación seguirá el mismo procedimiento de aprobación de una Ordenanza o Reglamento Municipal), al amparo de los art. 22.2d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 47. 1 de la misma disposición legal.*

*En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cútar redactado por los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, en fecha Julio de 2018, para su aprobación por el Pleno de esta Corporación.»*

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente (GPP a favor).

Tras amplio estudio y deliberación sobre todo lo expuesto anteriormente.

Se produce, a continuación la votación, reflejando el siguiente resultado:

-Votos a favor: Cuatro, que corresponden al GPP.

-Votos en contra: Ninguno.

-Votos de abstención: Uno, correspondiente al GPSOE.

Así pues a la vista de lo anterior, esta Corporación, por mayoría absoluta, conformada por cuatro de los siete miembros que, de hecho y de derecho la componen, acuerda:

**Primero.** Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cútar redactado por los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, en fecha Julio de 2018.

**Segundo.** Someter el mismo a Información Pública y Audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía, remitir el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cútar a la Consejería competente en materia de vivienda.

**Cuarto.** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan, quedando facultado el Alcalde- Presidente para su publicación y ejecución.



AYUNTAMIENTO  
DE CÚTAR  
(Málaga)

#### **PUNTO N° 4.- APROBACIÓN DE LASOLICITUD DE ACTUACIONES E IMPORTES A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE AISTENCIA Y COOPERACION DE 2019.**

Visto el contenido del acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria de fecha 19/06/2018, sobre: Delegación de Fomento e Infraestructuras. - Aprobación de criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación convocatoria anualidad 2019.

Visto el Informe de aprobación inicial, de este Ayuntamiento, sobre las actuaciones a incluir en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de 2019, de la Diputación Provincial de Málaga, suscrito por esta Alcaldía con fecha 12 de julio de 2018.

Vistas las instrucciones recibidas del Servicio de Asistencia y Cooperación a Entidades Locales, mediante las que nos indican la necesidad de la aprobación por el órgano competente de este Ayuntamiento, tanto las actuaciones como los importes de las mismas, ambos relativos al citado Plan Provincial de Asistencia y Cooperación Anualidad 2019.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente (GPP a favor).

Tras amplio estudio y deliberación sobre todo lo expuesto.

Esta Corporación, por unanimidad de los presentes, cinco (4 GPP y 1 GPSOE) de los siete miembros que, de hecho y de derecho, la componen, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

**Primero.** Aprobar las inversiones, actuaciones e importes de las mismas a incluir en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, Anualidad 2019, de la Diputación Provincial de Málaga, incluidos en el documento Informe aprobación inicial, suscrito por la Alcaldía, con fecha 12 de julio de 2018, cuyo resumen es el siguiente:

	<b>Aportación Diputación</b>	<b>Aportación Municipal</b>	<b>TOTAL</b>
Programas obligatorios	69.601,80 €	0,00 €	69.601,80 €
Programas Servicios Básicos Art. 26	36.842,29 €	0,00 €	63.842,29 €
Resto de Programas	111.000,00 €	10.978,78 €	121.978,78 €
<b>Total Programas de Inversión</b>	<b>217.444,09 €</b>	<b>10.978,78 €</b>	<b>228.422,87 €</b>
Total Programas Gastos Corrientes	108.573,92 €	0,00 €	108.573,92 €
<b>Total Plan de Asistencia y Cooperación</b>	<b>326.018,01 €</b>	<b>10.978,78 €</b>	<b>336.996,79 €</b>

**Segundo.** Dado que el Programa de Servicio de Correo (2.16.IM.28/C), se prevé por la Diputación Provincial de Málaga, su ejecución, mediante contratación del Servicio, a través de un



AYUNTAMIENTO  
DE CÚTAR  
(Málaga)

contrato plurianual, proporcionando las licencias de los buzones solicitados por las Entidades beneficiarias, así como el soporte y mantenimiento asociado, de acuerdo a la petición que se realice, este Ayuntamiento, como entidad beneficiaria, se compromete a:

- a) Colaborar junto con el equipo técnico de la Diputación de Málaga para contemplar las normas que se estipulan en el uso de este servicio, en cuanto a empleo adecuado, privacidad, seguridad en las claves y gestión de las cuentas de correo.
- b) Incluir el servicio de mantenimiento de este programa, así como solicitar el mismo número de cuentas en el Plan de Asistencia y Cooperación de 2020.

**Tercero.** Remitir a la Diputación Provincial de Málaga, el presente acuerdo, para la continuación de la tramitación pertinente del referido Plan Provincial.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas del mismo día, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.